

Resolución No. 000056 del 8 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020”

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 1421 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y las funciones contenidas en el Decreto 330 de 2008, la Resolución No. 1165 del 2016, la Resolución 2126 de 2017, actualizada mediante Resolución 2361 del 2018 y la Resolución 0004 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que en virtud del régimen especial dispuesto en el Decreto 092 de 2017, desde 20 y hasta el 28 de mayo de 2020, se publicó en el SECOP II, el **PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020** cuyo objeto es: **“CONTRIBUIR AL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL ENFOCADO EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE”**, junto con el aviso y los estudios previos y sus anexos y la invitación pública, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la ley.
2. Que dentro del período de publicidad se recibieron observaciones a la invitación pública por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicitadas en el SECOP II el 3 de junio de 2020.
3. Que aporte de la Secretaría de Educación del Distrito para el presente proceso competitivo es de **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$70.000.000.000)**, el cual incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio y que está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2782 del 1º de julio de 2020, el cual reemplaza el No. 2308 del 15 de mayo de 2020 en atención al procedimiento de armonización presupuestal para dar inicio al Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.
4. Que con ocasión del número de observaciones presentadas y la complejidad de las mismas, el 3 de junio se publicó en el SECOP II la Adenda No. 1 para aclarar aclara la numeración a partir del numeral 1.13 COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO; modificar el inciso final del numeral 1.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN; el segundo inciso del subnumeral 1.9.2. “Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto” del numeral 1.9. RECURSOS; el literal f de la casilla PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS de la tabla SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS

Resolución No. 000056 del 8 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020”

TRANSPORTADOS (SIAT) - COMPONENTE PEDAGÓGICO - Enfoque conceptual de pedagogía para la vida del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO; el subnumeral 8 del numeral 1.13. COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO; el subnumeral 16 para eliminar los literales “(i) y “(iv) del numeral 1.13. COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO; el subnumeral 3.2.1. CAPACITACIÓN A COORDINADORES DE COMEDORES ESCOLARES Y DOCENTES DE LA SEDES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS. (25 PUNTOS) del numeral 3. ASPECTOS PUNTUABLES del subnumeral 3.2. SERVICIO EN COMEDOR Y ALIMENTACIÓN (60) PUNTOS; los numerales 5.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS; 5.3 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD; 5.4. LIQUIDACIÓN; 5.5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL; 5.7 PROPIEDAD INTELECTUAL; 5.9 CONFIDENCIALIDAD; 5.10 OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES; 5.13 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS y 5.14 DISPOSICIONES LEGALES sustituyendo la palabra “contrato” por la palabra “convenio”; el numeral 5.8 DERECHOS DE AUTOR, para eliminar la parte final del primer inciso y su párrafo; el numeral 5.17 RESERVA DE LA INFORMACIÓN, para eliminar la parte final del primer inciso; el ANEXO TÉCNICO PAE SIDA E 2020; los ANEXOS TÉCNICOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17 y 19; ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS y se publicaron el ANÁLISI FINANCIERO y el ANEXO FICHAS TÉCNICAS MENAJES.

5. Que en virtud del número de observaciones presentadas al pliego de condiciones y su complejidad, el 8 y 9 de junio de 2020, se expidieron y publicaron en el SECOP II las Adenda Nos. 1 y 2 mediante las cuales se modificó el cronograma del proceso.

6. Que en virtud la revisión de las previsiones del pliego de condiciones, así como de las observaciones planteadas por los interesados el 11 de junio se expidió y publicó en el SECOP II LA Adenda No. 3 mediante la cual se modificó el primer inciso del numeral 2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN; el inciso quinto del numeral 2.16 APERTURA DE SOBRES Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA; el primer inciso del numeral 2.17 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN; el numeral 5° del subnumeral 4.3.3.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO CALIFICABLE DE TRABAJO; el subnumeral 4.3.3.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO CALIFICABLE DE TRABAJO; los cargos Coordinador gestión de novedades y Coordinador Gestión de información de la TABLA 9 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE del subnumeral 4.3.3.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO CALIFICABLE DE TRABAJO; la NOTA del subnumeral 4.3.3.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO CALIFICABLE DE TRABAJO; los literales g., l. y n del subnumeral 4.3.3.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO; el octavo inciso del numeral 4.4. PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II; el numeral 4.4. PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II; la Tabla 11. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS EN ALIMENTACIÓN del numeral 5.2.1 PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (35

Resolución No. 000056 del 8 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020”

PUNTOS) ANEXO No. 13 “Relación de Certificaciones de Experiencia Adicional del Proponente”; la causal de rechazo número 18 del Capítulo VI “RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”; se incluyó la causal de rechazo número 24 en el Capítulo VI “RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”; la Tabla 1. TALENTO HUMANO MÍNIMO del subnumeral 7.5.2.1.COMPONENTE DEL TALENTO HUMANO del numeral 7.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA PAE.

7. Que posteriormente, se hizo necesario ajustar el cronograma del proceso competitivo, lo cual se cumplió con la expedición de las Adendas Nos. 2, 3 y 4, publicadas en el SECOP II el 4, 10 y 12 de junio respectivamente.

8. Que en virtud en la revisión de las previsiones de la invitación pública, se determinó que se era necesario ajustarla, para lo cual se expidió y publicó el 19 de junio en el SECOP II la Adenda No. 5 con la cual se modificaron el inciso final del numeral 1.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN; la columna “VALOR/PORCENTAJE” de la tabla del numeral 1.8. GARANTÍAS, para sustituir en cada una de las casillas la frase “valor total del convenio” y “valor del convenio” por “valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio” e incluir una NOTA al numeral 1.11. DESEMBOLSOS; la primera parte del numeral 4.2. MULTAS.

9. Que el cierre y entrega de propuestas se cumplió el 23 de junio a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a través del SECOP II, recibándose la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

10. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Subsecretario de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando interno del 23 de junio, que realizó la evaluación de la propuesta ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

11. Que de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición del proponente y del público en general, en el término transcurridos entre el 1º al 6 de julio de 2020.

12. Que el único proponente no presentó observaciones al resultado de la evaluación dentro del término establecido para tal fin en el pliego de condiciones.

13. Que el resultado final consolidado de la evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II y hace parte integral de esta Resolución, fue el siguiente:

Resolución No. 000056 del 8 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020”

No	PROPONENTE	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ADMISIBILIDAD GENERAL DE LA PROPUESTA
1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

14. Que una vez habilitado el proponente, el Comité Asesor y Evaluador de los aspectos técnicos y económicos procedió a calificarlo, otorgándole el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIOS		PUNTAJE OBTENIDO
Calidad de la propuesta	Aspectos Pedagógicos		35
	Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludables en comunidades educativas	25	
	Diseño y producción de material educativo que desarrolle contenidos relacionados con promoción de estilos de vida saludables	10	
	Servicio en Comedor y Alimentación		50
	Capacitación a enlaces de la sedes beneficiarias del Servicio Integral de Almuerzos Transportados	25	
	Encuesta de percepción sobre la aceptabilidad de alimentos suministrados	15	
	Compra a la industria local de la ciudad de Bogotá	10	
	Jornadas de Alimentación Saludable	0	
TOTAL			85

15. Que una vez efectuada la verificación aritmética de la oferta económica del único proponente, no habiendo lugar a corrección alguna y constatándose que el valor total de la oferta económica no superó el valor total de los recursos dispuestos por la Secretaría de Educación Distrito, el Comité Asesor y Evaluador, acorde con sus competencias, recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso al único proponente **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**.

16. Que tal y como lo establece el numeral **1.9.1 Aporte/recursos que la SED vinculará al proyecto** de la Invitación Pública, el aporte de la SED es **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio.

Resolución No. 000056 del 8 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020”

17. Que de conformidad con lo establecido en el primer inciso del numeral **1.9.2 Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto** de la Invitación Pública, el aporte en especie del asociado al Convenio, deberá ser mínimo de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**.

18. Que de acuerdo a lo previsto penúltimo inciso del numeral **1.9.2 Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto** de la Invitación Pública: **El valor de adjudicación corresponderá al presupuesto oficial establecido por la SED en SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.000).** (...)’

19. Que conforme a lo manifestado por el proponente en la carta de presentación de su propuesta y en la respuesta al correo remitido para dicho propósito, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen al correo electrónico indicado: cmvasquezp@compensar.com y/o cmrodriguezr@compensar.com la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2006 expedida por la contaduría General de la Nación, la Circular D.F 530 – 13 del 5 de diciembre de 2007 de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, el valor por el cual se adjudica el presente proceso es el correspondiente al valor total de la oferta económica presentada por el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sin centavos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020 cuyo objeto es: **“CONTRIBUIR AL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL ENFOCADO EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE”** al proponente No. 1 - **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, representado legalmente por CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.5416.40; por el valor total del presupuesto oficial establecido por la SED en **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.000)**, incluidos todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del

Resolución No. 000056 del 8 de Julio de 2020

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso competitivo Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-027-2020”

objeto del convenio y por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el supervisor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El convenio correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en la invitación pública. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación D. C., como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública-SECOP II.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y aprobó: Elda Francy Vargas Bernal - Directora de Contratación -

Revisó y aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla - Jefe Oficina de Apoyo Precontractual -

Proyectó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional responsable del proceso Oficina de Apoyo Precontractual - *Aprobado por correo electrónico*